



PROVIDENCIA, 14 FEB. 2023

EX.Nº 167 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2.060 de 31 de diciembre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.491 de 21 de noviembre de 2022, se aprobaron las Bases Administrativas Especiales, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora del servicio de "ARRIENDO DE KIOSCOS DE AUTOATENCION", adquisición Mercado Publico ID 2490-139-LE22.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.682 de 25 de noviembre de 2022, se ratificaron las ACLARACIONES de la Nº1 a la Nº4 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la Nº1 a la Nº67, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público.-

4.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 24 de noviembre de 2022.-

5.- El Memorándum Nº24.144 de 30 de diciembre de 2022, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **INGELAN AUTOSERVICIOS SPA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones Nº002-2023 de 3 de enero de 2023, de la Secretaria Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo Nº634 adoptado en la Sesión Ordinaria Nº68 de 1 de febrero de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **INGELAN AUTOSERVICIOS SPA**, RUT.Nº76.730.343-2, la propuesta pública para el servicio de "ARRIENDO DE KIOSCOS DE AUTOATENCION".-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley Nº18.695, la Ley Nº19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Bases Administrativas Generales para la Contratación de Servicios Mediante Propuesta, las Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, oferta de la empresa contratista en Formulario Nº4, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley Nº19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Nº250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente Decreto.-

Handwritten mark resembling a stylized '1' or '7' in blue ink.

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo de la Dirección de Tecnología y Gestión Digital, en adelante IMC y el funcionario encargado será don **WILLIAMS ROLANDO SILVA VILLEGAS**.-

4.- El contrato será a suma alzada por un monto total de **UF 1.111,46.- IVA incluido** y a los precios unitarios ofertados en el Formulario N° 4, el que forma parte integrante del presente Decreto y se agrega como Anexo I.-

4.1.- El valor total se desglosa de la siguiente manera:

1.- SERVICIO N° 1: IMPLEMENTACION, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACION.

N°	TURNOMATICO DEPENDENCIAS / CONFIGURACIONES	CANTIDAD	VALOR NETO POR UNICA VEZ
1	TESORERIA	1	UF 2
2	RENTAS	1	UF 2
3	CATASTRO E INSPECCION	1	UF 2
4	PERMISOS DE CIRCULACION	1	UF 2
5	DAV - OAVI	1	UF 2
6	Configuración de Kioscos de Autoatención y Capacitaciones en Ambiente QA	Global	UF 2
7	Configuración de Kioscos de Autoatención en Ambiente Productivo	Global	UF 2
8	Capacitación a todo el personal de las 5 áreas (operadores y administradores de la plataforma)	Global	UF 2
TOTAL NETO SERVICIO N° 1			UF 16
IMPUESTO (19%)			UF 3,04
VALOR TOTAL DEL SERVICIO N° 1			UF 19,04

2.- SERVICIO N° 2: ARRIENDO MENSUAL CON SOPORTE.

N°	TURNOMATICO DEPENDENCIAS	CANTIDAD	VALOR TOTAL NETO (A*36 MESES)
1	TESORERIA	1	UF 183,6
2	RENTAS	1	UF 183,6
3	CATASTRO E INSPECCION	1	UF 183,6
4	PERMISOS DE CIRCULACION	1	UF 183,6
5	DAV - OAVI	1	UF 183,6
TOTAL NETO SERVICIO N° 2			UF 918
IMPUESTO (19%)			UF 174,4
VALOR TOTAL DEL SERVICIO N° 2			UF 1.092,4

4.2.- El contrato no contempla ningún reajuste salvo el propio de la Unidad de Fomento (UF).

4.3.- Se considera un presupuesto independiente para la ejecución de **SERVICIOS EVENTUALES** a Precio Unitario, este presupuesto será de **402 UF, impuestos incluidos**.-

Cabe hacer presente que, el municipio podrá hacer uso completo de él o de parte de dicho presupuesto, conforme a los requerimientos variables que surjan en este municipio.-

5.- El pago de los servicios contratados se realizará de la siguiente forma:

SERVICIO N° 1: IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN: Corresponderá a un estado de pago. Su pago se efectuará una vez aprobada la semana de pruebas y ajustes.

SERVICIO N° 2: ARRIENDO MENSUAL CON SOPORTE: Corresponderá a 36 pagos mensuales, por mes vencido.

SERVICIOS EVENTUALES: estos servicios se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente de los Servicio N° 1 y N° 2, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.

Al término de cada mes la empresa contratista deberá emitir una factura o boleta, con el monto informado en la Obligación Presupuestaria, por los servicios eventuales ejecutados durante el mes, y que hayan sido recibidas de forma conforme por parte de la IMC.-

5.1.- Cada estado de pago se facturará y pagará, previa recepción conforme de la IMC y visación del Director de Tecnología y Gestión Digital.-

5.2.- Su pago se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes de haber sido recibido conforme la boleta o factura, la cual corresponderá al valor total de los servicios ejecutado según lo indicado en el Formulario N° 4.-

5.3.- La facturación deberá efectuarse en pesos chilenos, debiendo realizar la conversión respectiva utilizando el valor de la UF del último día del mes.-

6.- El presente contrato contará con los siguientes plazos asociados:

SERVICIO N° 1: “Implementación, Puesta en Marcha y Capacitación”: Comenzará una vez suscrita el acta de inicio del contrato, tendrá una duración de 15 días hábiles, terminado este plazo se comenzará con 1 semana de pruebas, ajustes y capacitación.-

SERVICIO N° 2: “Arriendo Mensual con Soporte”: 36 meses continuos, una vez terminado el Servicio N° 1. Será necesario la suscripción del Acta de Inicio del Servicio N° 2.-

SERVICIOS EVENTUALES: 36 meses continuos, una vez iniciado el Servicio N° 2.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un 30% del valor total del contrato, impuesto incluido. Podrá eventualmente disminuirse en un porcentaje superior al 30%, siempre que para ello exista acuerdo entre ambas partes contratantes o ante la ocurrencia de un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor.-

7.1.- Cualquier disminución o aumento de contrato deberá ser autorizada mediante el correspondiente Decreto Alcaldicio, entendiéndose vigente, desde la fecha de anotación en el Libro de Control de Contrato, además todo aumento o disminución se registrá de acuerdo al detalle de la oferta económica.-

7.2.- Tratándose de disminución de contrato la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización o reclamo alguno.-

En estos casos la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.-

7.3.- Tratándose de aumentos de contrato, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-

No será necesario reemplazar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 200 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-

Si la suma de aumentos (acumulativamente) supera las 200 UTM, la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 15 de las Bases Administrativas Especiales.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de las empresas contratistas la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todos los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante la relación contractual.-

10.- La empresa contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato en los términos establecidos en el artículo N° 76 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas. En dicho caso, la empresa contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.-

10.1.- Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el artículo 92 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable y de ejecución inmediata a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al **10% del valor total del contrato**, (Formulario N° 4, letra A, numeral III), expresada en pesos al valor de la UF del día de emisión del documento, su vigencia mínima será el plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, esta garantía podrá también ser reemplazada por el contratista anualmente, por su saldo insoluto, y con una vigencia de a lo menos 90 días corridos adicionales a la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Obra y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a las Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N° 20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del décimo día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal www.mercadopublico.cl.-



13.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública (www.mercadopublico), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

14.- El gasto se imputará a la:

N° de Pre-Obligación:	05-002
Cuenta:	22.11.003.025
Subprograma:	01
CR o CMP:	26.03.01

Anótese, comuníquese y archívese.-



EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)

CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)

CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Tecnología y Gestión Digital

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 566 /